

**EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DEL PLAN DE
ESTUDIOS OFICIAL**

INFORME FINAL

Denominación del título	MÁSTER UNIVERSITARIO EN FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS
Menciones / Especialidades	Especialidad en física y química Especialidad en matemáticas Especialidad en biología y geología Especialidad en geografía e historia Especialidad en lengua castellana y literatura Especialidad en lenguas extranjeras (inglés) Especialidad en economía y empresa Especialidad en dibujo y artes plásticas Especialidad en tecnología e informática Especialidad en formación y orientación laboral (FOL) Especialidad en procesos sanitarios Especialidad en filosofía y valores éticos Especialidad en latín y cultura clásica Especialidad en música Especialidad en educación física Especialidad en intervención sociocomunitaria Especialidad en procesos y medios de comunicación Especialidad en orientación educativa
Universidad solicitante	Universidad Tecnológica de las Islas Canarias (TECH)
Universidad/es participante/s	No procede
Centro/s	Facultad de Educación y Psicología
Rama de Conocimiento	Ciencias Sociales y Jurídicas
Ámbito de Conocimiento	Ciencias de la educación
Modalidad (es) en la que se imparte el título en el centro En su caso, modalidad en la que imparte las distintas menciones/especialidades del título	Virtual

Avenida Buenos Aires, 5 - Edificio Servicios Múltiples III - 3ª Planta
38071 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 922 423591

C/ Álamo, 54 – 2.ª Planta
35014 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 455550

C: calidad.accuee@gobiernodecanarias.org -

W: www.gobiernodecanarias.org/educacion/accuee/ -

T: [@ACCUEE_gobcan](https://twitter.com/ACCUEE_gobcan)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA ROSA SUAREZ VEGA - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 21/10/2025 - 13:44:34

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000A9sCU9EzVcQ+pGz2ImmXTQ==



El presente documento ha sido descargado el 21/10/2025 - 13:55:51

La **Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa (ACCUEE)**, conforme a lo establecido en el artículo 26 del **Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad**, ha procedido a realizar la evaluación del plan de estudios para la verificación del título universitario oficial arriba indicado.

La evaluación del título llevada a cabo, de forma colegiada, por la **Comisión Técnica de ACCUEE**, formada por personas expertas evaluadoras entre las que se incluyen académicos y académicas, estudiantes y profesionales, seleccionados acorde a los criterios establecidos por la ACCUEE y publicados en la página web de la agencia. La comisión ha evaluado el cumplimiento de las dimensiones, criterios y directrices de evaluación incluidas en el **Protocolo de Evaluación para la Verificación aprobado por la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU)**, considerando para ello la memoria de verificación presentada por la Universidad.

De acuerdo con el procedimiento, la ACCUEE envió una propuesta de informe a la Universidad, a la que la Universidad no ha presentado observaciones / alegaciones. La Comisión Técnica emite el siguiente Informe Final de Verificación (IF), con el resultado de **INFORME FAVORABLE**, al título **MASTER UNIVERSITARIO EN FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS**

Informe Final de Verificación	Página 2 de 12	MU EN FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE ESO, BACHILLERATO, FP Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS - TECH
-------------------------------	------------------------------	--

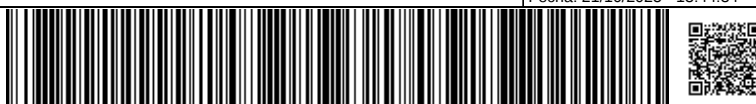
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA ROSA SUAREZ VEGA - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 21/10/2025 - 13:44:34

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000A9sCU9EzVcQ+pGz2ImmXTQ==



El presente documento ha sido descargado el 21/10/2025 - 13:55:51

CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Criterio 1. DESCRIPCIÓN, OBJETIVOS FORMATIVOS Y JUSTIFICACIÓN DEL TÍTULO

El título incluye una descripción adecuada y coherente con su nivel o efectos académicos, de manera que no induzca a confusión sobre su contenido, alcance y, en su caso, efectos académicos y profesionales.

DIRECTRICES DE EVALUACIÓN	A	B	C	NA
D1.1.- La denominación del título debe ser coherente con el plan de estudios, con los objetivos formativos establecidos y su nivel en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), sin que induzca a confusión.	X			
D1.2.- El ámbito de conocimiento al que se adscribe el título debe atender a la coherencia académica con los ámbitos de conocimiento de los módulos, materias o asignaturas que conforman sustancialmente la formación básica que se desarrolla en el plan de estudios.	X			
D1.3.- En su caso, las menciones o especialidades incluidas definen un itinerario académico claro que complementa el proyecto formativo general con una intensificación curricular temática o profesional, con un número de créditos acorde a la normativa.		X		
D1.4.- La modalidad de enseñanza es adecuada a los objetivos formativos del título, que dan sentido a la opción presencial, virtual y/o híbrida, con una proporción de créditos no presenciales acorde a la normativa.	X			
D1.5.- El número total de créditos es acorde a la normativa.	X			
D1.6.- El número de plazas ofertadas es coherente con la disponibilidad de recursos para el aprendizaje y de personal académico y de apoyo a la docencia.		X		
D1.7.- El título debe estar justificado por su interés académico, científico, profesional y social, avalado por consultas internas y externas, por su incardinación en la planificación estratégica institucional y en el contexto, la tradición, la oferta global de títulos y la potencialidad de la universidad o universidades que lo imparten para que puedan alcanzarse los resultados de aprendizaje planificados.	X			
D1.8.- Los objetivos formativos que definen el título deben ser claros y explícitos, alineados con la justificación del título y con su nivel MECES.	X			
D1.9.- En su caso, los objetivos de las estructuras curriculares específicas que se incorporen en la planificación de las enseñanzas responden a determinadas demandas de la sociedad, su permanente transformación y necesidad de nuevos conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos, y son coherentes con los objetivos formativos del título	X			
D1.10.- En su caso, las estrategias metodológicas de innovación docente específicas favorecen la consecución de los objetivos formativos y vehiculan la globalidad del título	X			
D1.11.- Los perfiles de egreso a los que se orienta el título deben estar definidos con claridad, incluyendo en su caso los efectos para el ejercicio de actividades profesionales reguladas	X			

(A: Se cumple; B: Se cumple, pero es mejorable; C: No se cumple; NA: No Aplica)

Informe Final de Verificación	Página 3 de 12	MU EN FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE ESO, BACHILLERATO, FP Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS - TECH
-------------------------------	------------------------------	--

VALORACIÓN DESCRIPTIVA DEL CRITERIO 1:

D1.3/D1.6.- La propuesta vincula su desarrollo académico a 18 especialidades, asociando su justificación curricular a la formación de un perfil de profesorado diferenciado para cada una de ellas, con el propósito de ofertar un total de 300 plazas. Asimismo, se presenta una distribución de dichas plazas entre las diferentes especialidades, ajustada a la demanda potencial actual y a lo que, desde una perspectiva académica, profesional y de inserción sociolaboral, podrá suponer el desarrollo del Máster, considerando las circunstancias que motivan su verificación y, en su caso, su implantación en el marco de una profesión regulada. No obstante, este aspecto será objeto de especial atención en futuros procesos de evaluación del título, para comprobar que el reparto de estudiantado por especialidades se realiza atendiendo al diseño y desarrollo curricular que tiene reconocida cada especialidad en los planes de estudio en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanza de Idiomas, etc.

ASPECTOS DEL CRITERIO 1 QUE SERÁN OBJETO DE ESPECIAL ATENCIÓN EN FUTUROS PROCESOS DE EVALUACIÓN DEL TÍTULO:

- Las menciones o especialidades propuestas, más allá de justificarse por su importancia para la formación del profesorado, deben converger en itinerarios académicos claros, congruentes con el proyecto formativo general, tanto desde una perspectiva curricular como profesional, dimensionando sus propuestas atendiendo a las capacidades de la Universidad para vincular sus enseñanzas a los ámbitos docentes en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas. Este aspecto será objeto de especial atención en futuros procesos de evaluación del título.
- Comprobar que el reparto de estudiantado por especialidades se realiza atendiendo al diseño y desarrollo curricular que tiene reconocida cada especialidad en los planes de estudio en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanza de Idiomas, etc. Este aspecto será objeto de especial atención en futuros procesos de evaluación del título.

RECOMENDACIONES DE MEJORA DEL CRITERIO 1:

No se contemplan.

Criterio 2. RESULTADOS DEL PROCESO DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE

Los resultados del proceso de formación y aprendizaje, concretados en conocimientos o contenidos, competencias y habilidades o destrezas a alcanzar por el estudiantado deben ser evaluables y estar de acuerdo con las exigibles para otorgar el título y con las cualificaciones establecidas en el Espacio Europeo de Educación Superior.

DIRECTRICES DE EVALUACIÓN	A	B	C	NA
D2.1.- Los resultados del proceso de formación y aprendizaje propuestos en el título deben estar redactados de forma clara y precisa, así como alineados con su nivel MECES. Deben ser coherentes con la denominación del título, su ámbito de conocimiento, los objetivos formativos y los perfiles de egreso.		X		
D2.2.- Los resultados del proceso de formación y aprendizaje propuestos en el título deben ser evaluables y debe garantizarse su adquisición por todo el estudiantado.	X			
D2.3.- En el caso de títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas , los resultados del proceso de formación y aprendizaje deben incluir o estar en consonancia con las	X			

Informe Final de Verificación	Página 4 de 12	MU EN FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE ESO, BACHILLERATO, FP Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS - TECH
-------------------------------	----------------	--

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA ROSA SUAREZ VEGA - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 21/10/2025 - 13:44:34

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000A9sCU9EzVcQ+pGz2ImmXTQ==



El presente documento ha sido descargado el 21/10/2025 - 13:55:51

competencias recogidas en las correspondientes órdenes ministeriales.				
---	--	--	--	--

(A: Se cumple; B: Se cumple, pero es mejorable; C: No se cumple; NA: No Aplica)

VALORACIÓN DESCRIPTIVA DEL CRITERIO 2:

D2.1.- Se incluyen como competencias a adquirir por todos los estudiantes las que están recogidas en la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, que habilita el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas (BOE 29 diciembre 2007). No obstante, se echan en falta competencias específicas propias para el módulo de formación genérica.

ASPECTOS DEL CRITERIO 2 QUE SERÁN OBJETO DE ESPECIAL ATENCIÓN EN FUTUROS PROCESOS DE EVALUACIÓN DEL TÍTULO:

No se contemplan.

RECOMENDACIONES DE MEJORA DEL CRITERIO 2:

- Se recomienda incluir competencias generales y específicas propias para el módulo de formación general, acordes con el ámbito del título, más allá de las competencias básicas establecidas en la normativa.

Criterio 3. ADMISIÓN, RECONOCIMIENTO Y MOVILIDAD

El título debe disponer de unos sistemas accesibles que regulen e informen claramente al estudiantado sobre las vías de acceso, los procedimientos de admisión, de reconocimiento y transferencia de créditos y de movilidad.

DIRECTRICES DE EVALUACIÓN	A	B	C	NA
D3.1.- Los requisitos de acceso , incluidas en su caso pruebas particulares de acceso, deben ser acordes a la legislación vigente. En el caso de considerar lenguas no oficiales en la impartición del título, se debe incluir la información relativa al nivel necesario requerido para poder cursar el título al estudiantado cuya lengua materna no sea la de impartición, en los términos establecidos en el Marco Común Europeo de Referencias para las Lenguas (MCERL).	X			
D3.2.- Los criterios de admisión , incluidos en su caso criterios particulares de admisión, deben ser públicos y de naturaleza académica, estar descritos con claridad, no inducir a confusión y ser coherentes con el ámbito temático del título. En el caso de considerar complementos formativos en la admisión al máster, éstos deben ser adecuados con el ámbito temático del título y coherentes con los criterios de admisión.		X		
D3.3.- La normativa de reconocimiento y transferencia de créditos debe ser conforme a la legislación vigente, adecuada a las características del título, y estar aprobada antes de la implantación efectiva de éste. En los casos en los que se contemple el reconocimiento de créditos por experiencia profesional, de créditos procedentes de títulos propios y/o de otras enseñanzas superiores no universitarias, este reconocimiento deberá realizarse en función de los resultados del proceso de formación y aprendizaje del título.		X		

Informe Final de Verificación	Página 5 de 12	MU EN FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE ESO, BACHILLERATO, FP Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS - TECH
-------------------------------	----------------	--

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA ROSA SUAREZ VEGA - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 21/10/2025 - 13:44:34

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000A9sCU9EzVcQ+pGz2ImmXTQ==



El presente documento ha sido descargado el 21/10/2025 - 13:55:51

D3.4.- En su caso, el plan de estudios debe contemplar una adecuada organización de la movilidad del estudiantado que incluya un reconocimiento de créditos consistente con los resultados del proceso de formación y aprendizaje del título.				X
--	--	--	--	---

(A: Se cumple; B: Se cumple, pero es mejorable; C: No se cumple; NA: No Aplica)

VALORACIÓN DESCRIPTIVA DEL CRITERIO 3:

D3.2.- En la Memoria se indica que "para acceder al máster, también deberá acreditarse el dominio de una lengua extranjera equivalente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de acuerdo con la Recomendación N.º R (98)6 del Comité de Ministros de Estados Miembros de 17 de octubre de 2000". No obstante, se recomienda como criterio de admisión que el estudiantado acredite un nivel de, al menos, B2 de la segunda lengua en la que debe impartirse, al menos, el 5% de los créditos del título.

Se sugiere que para el alumnado que proceda de otros países, cuya lengua vehicular sea otra lengua materna distinta a la de impartición del título (castellano), se considere entre los criterios de admisión que acrediten un nivel de castellano mínimo (B2).

D3.3.- En el reconocimiento de créditos por experiencia profesional, se especifica que será reconocida la experiencia docente en tareas y funciones asociadas a los resultados de aprendizaje, pero sin concretar que deben realizarse en centros de Educación Secundaria Obligatoria, de Bachillerato, de Formación Profesional, o equivalentes. Tampoco se indica qué parte del plan de estudios se verá reconocida por estos créditos.

ASPECTOS DEL CRITERIO 3 QUE SERÁN OBJETO DE ESPECIAL ATENCIÓN EN FUTUROS PROCESOS DE EVALUACIÓN DEL TÍTULO:

No se contemplan.

RECOMENDACIONES DE MEJORA DEL CRITERIO 3:

- Se recomienda incluir en los criterios de admisión la acreditación del nivel B2 de la segunda lengua en la que debe impartirse el 5% de los créditos.
- Se recomienda incluir en los criterios de admisión, para el estudiantado extranjero cuya lengua vehicular sea otra distinta a la de impartición del título, al menos la acreditación del nivel B2 en lengua castellana.
- En el tipo de experiencia profesional que podrá ser objeto de reconocimiento por Prácticas Académicas Externas, se recomienda especificar que deberán haberse realizado en un centro de Educación Secundaria, de Formación Profesional o equivalente. Además, debe indicarse la parte del plan de estudios afectada por el reconocimiento de créditos por experiencia profesional.

Criterio 4. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

El diseño del plan de estudios, descrito en los módulos, materias o asignaturas, responde a un diseño coherente y coordinado, que toma en consideración la dedicación del estudiantado en un periodo temporal determinado.

DIRECTRICES DE EVALUACIÓN	A	B	C	NA
D4.1.- La planificación es coherente con los resultados del proceso de formación y aprendizaje a alcanzar por el estudiantado, con la modalidad de enseñanza y, en su caso, con las estructuras curriculares específicas.	X			

Informe Final de Verificación	Página 6 de 12	MU EN FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE ESO, BACHILLERATO, FP Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS - TECH
-------------------------------	----------------	--

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA ROSA SUAREZ VEGA - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 21/10/2025 - 13:44:34

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000A9sCU9EzVcQ+pGz2ImmXTQ==



El presente documento ha sido descargado el 21/10/2025 - 13:55:51

D4.2.- La planificación tiene una coherencia y coordinación interna global entre la tipología de módulos, materias o asignaturas, su organización temporal, las actividades formativas y la presencialidad de las actividades lectivas, las metodologías docentes (en su caso, las estrategias metodológicas de innovación docente específicas), los sistemas de evaluación y, en su caso, las estructuras curriculares específicas.		X		
D4.3.- La tipología, temporalización y asignación de créditos a módulos, materias o asignaturas debe ser conforme a la legislación vigente, respetando en particular:				
A. El número total de ECTS por curso académico debe ser 60, que estarán distribuidos equilibradamente a lo largo del curso académico.	X			
B. El título de grado debe incluir un mínimo de 60 ECTS de formación básica, de los cuales, al menos la mitad estarán vinculados al mismo ámbito de conocimiento en el que se inscribe el título, concretados en materias o asignaturas de un mínimo de 6 ECTS cada una y ofertados en la primera mitad del plan de estudios. Los créditos restantes deben estar configurados por materias o asignaturas que refuerzan la solidez de competencias y conocimientos. En los títulos de grado de 300 o 360 créditos la formación básica incluirá un mínimo de 75 y 90 ECTS, respectivamente.				X
C. En el caso de títulos que conduzcan a profesiones reguladas, la propuesta de plan de estudios debe ajustarse a lo que indican las correspondientes órdenes ministeriales	X			
D. En el caso de que el título de grado incluya prácticas académicas externas curriculares, estas deben tener una extensión máxima equivalente al 25 por ciento del total de ECTS del título (con excepción de aquellos grados que por normativa europea deban tener otro porcentaje o aquellos Grados que incluyan la mención dual), deberán ofrecerse preferentemente en la segunda mitad del plan de estudios.				X
E. El plan de estudios concluye con la elaboración y defensa pública de un trabajo fin de grado o de máster, de un mínimo de 6 ECTS, que debe ser realizado en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de las competencias asociadas a dicho título. El máximo de ECTS en el trabajo fin de grado será de 24 (con excepción de los títulos de 300 o 360 ECTS donde podrá alcanzar los 30 y 36 ECTS, respectivamente), mientras que en el trabajo fin de máster el máximo de ECTS será de 30.	X			
D4.4.- En su caso, el plan de estudios deberá contemplar planificaciones diferenciadas en función de la modalidad de impartición y debe asegurar que diferentes modalidades de enseñanza permiten alcanzar los mismos resultados del proceso de formación y aprendizaje				X
D4.5.- En su caso, la configuración y planificación de las menciones o especialidades del título deben ser coherentes con sus características	X			
D4.6.- En su caso, la configuración y planificación de las estructuras curriculares específicas deben ser coherentes con las características del título y asegurar los resultados del proceso de formación y aprendizaje	X			

(A: Se cumple; B: Se cumple, pero es mejorable; C: No se cumple; NA: No Aplica)

VALORACIÓN DESCRIPTIVA DEL CRITERIO 4:

D4.2.- La actividad formativa "Test de evaluación final de cada tema y examen final de asignatura" tiene 0% de sincronía, por lo que no se entiende cómo puede llevarse a cabo el control de la identidad y autoría en dichas pruebas de evaluación sin interacción profesorado/estudiantado. Teniendo en cuenta que el estudiante podrá matricularse en

Informe Final de Verificación	Página 7 de 12	MU EN FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE ESO, BACHILLERATO, FP Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS - TECH
-------------------------------	----------------	--

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA ROSA SUAREZ VEGA - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 21/10/2025 - 13:44:34

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000A9sCU9EzVcQ+pGz2ImmXTQ==



El presente documento ha sido descargado el 21/10/2025 - 13:55:51

cualquier momento del curso académico y podrá decidir el momento de inicio de sus estudios, la organización temporal de los sistemas de evaluación debe estar convenientemente diseñado. Debido a que la utilización de sistemas de control de Proctoring genera registros de la actividad del estudiante, y que la aplicación de este tipo de software requiere de un personal técnico de apoyo, es necesario clarificar en la Memoria cómo se consideran estas cuestiones. En todo caso, debe garantizarse que existe conexión en lo relativo al control de identidad y autoría en los sistemas de evaluación SE2 (examen final) a través de la actividad formativa `Test de evaluación final de cada tema y examen final de asignatura`, sin que haya interacción síncrona entre profesorado y estudiantado.

ASPECTOS DEL CRITERIO 4 QUE SERÁN OBJETO DE ESPECIAL ATENCIÓN EN FUTUROS PROCESOS DE EVALUACIÓN DEL TÍTULO:

No se contemplan.

RECOMENDACIONES DE MEJORA DEL CRITERIO 4:

- En la propuesta de actividades síncronas de las metodologías docentes, además de las tutorías, se recomienda incluir clases síncronas.
- Se recomienda que la actividad formativa vinculada a las Prácticas Académicas Externas, considerando que la estancia en el centro de prácticas debe ser del 100%, ya que son presenciales, se realice íntegramente de forma síncrona.
- Se recomienda incluir información sobre los procedimientos que se van a utilizar para gestionar la información que se derive de la utilización de los recursos tecnológicos de los que se haga uso.
- Se recomienda que, al igual que se contempla una estrategia de innovación metodológica-docente, puedan incorporarse estrategias curriculares específicas, convergentes con el perfil académico y profesional del Máster.

Criterio 5. PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO A LA DOCENCIA

El profesorado y el personal de apoyo al título deben ser adecuados para asegurar los resultados del proceso de formación y aprendizaje previstos en el plan de estudios.

DIRECTRICES DE EVALUACIÓN	A	B	C	NA
D5.1.- Los recursos humanos disponibles y previstos (número, categoría, la experiencia docente e investigadora en el profesorado y la capacitación del personal de apoyo) deben ser suficientes y adecuados para llevar a cabo el plan de estudios propuesto garantizando su sostenibilidad en el tiempo (de acuerdo con el número de plazas, las diferentes modalidades de enseñanzas ofertadas, las menciones y especialidades, así como el idioma de impartición).		X		

(A: Se cumple; B: Se cumple, pero es mejorable; C: No se cumple; NA: No Aplica)

VALORACIÓN DESCRIPTIVA DEL CRITERIO 5:

D5.1.- La Universidad aporta informaciones sobre el profesorado que permiten valorar, con carácter general, su idoneidad, relativas a aspectos como: el área de conocimiento o de especialización a la que está adscrito en las Ciencias de la Educación, con especial relevancia en su vinculación a las Didácticas Específicas; experiencia o trayectoria docente acreditada en las enseñanzas universitarias y/o no universitarias (Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, etc.); experiencia en proyectos de investigación e/o innovación docente; etc.

Se propone como nivel de idioma requerido para impartir diversas asignaturas en inglés el

Informe Final de Verificación	Página 8 de 12	MU EN FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE ESO, BACHILLERATO, FP Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS - TECH
-------------------------------	------------------------------	--

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA ROSA SUAREZ VEGA - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 21/10/2025 - 13:44:34

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000A9sCU9EzVcQ+pGz2ImmXTQ==



El presente documento ha sido descargado el 21/10/2025 - 13:55:51

C1; por ejemplo: `Complementos para la formación disciplinar de lenguas extranjeras (inglés)` o `Didáctica de lenguas extranjeras (inglés)`. Se propone incluir en los criterios de admisión, la acreditación por parte del estudiantado del nivel B2 de la segunda lengua en la que debe impartirse el 5% de los créditos.

ASPECTOS DEL CRITERIO 5 QUE SERÁN OBJETO DE ESPECIAL ATENCIÓN EN FUTUROS PROCESOS DE EVALUACIÓN DEL TÍTULO:

No se contemplan.

RECOMENDACIONES DE MEJORA DEL CRITERIO 5:

- Se recomienda requerir al profesorado encargado de impartir docencia en inglés la acreditación de, al menos, un nivel C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), con el fin de garantizar la calidad lingüística y académica en el desarrollo de estas asignaturas.
- Se recomienda incluir en los criterios de admisión la acreditación del nivel B2 de la segunda lengua en la que debe impartirse el 5% de los créditos.

Criterio 6. RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE: MATERIALES E INFRAESTRUCTURAS, PRÁCTICAS Y SERVICIOS

Los recursos materiales, infraestructuras, prácticas y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en el plan de estudios deben ser adecuados para asegurar los resultados del proceso de formación y aprendizaje previstos en el plan de estudios.

DIRECTRICES DE EVALUACIÓN	A	B	C	NA
D6.1.- Los recursos materiales y servicios disponibles y previstos, propios y concertados (espacios docentes; instalaciones y equipamientos académicos; laboratorios; aulas de informática; equipamiento científico, técnico humanístico o artístico; biblioteca y salas de lectura; y disponibilidad de nuevas tecnologías -internet, campus virtual docente-; etc.) deben ser suficientes y adecuados para llevar a cabo el plan de estudios propuesto garantizando su sostenibilidad en el tiempo (de acuerdo con el número de plazas y las diferentes modalidades de enseñanzas ofertadas).	X			
D6.2.- Se garantizarán los servicios de apoyo y orientación al estudiantado , dirigidos a facilitar la incorporación de nuevo ingreso a la universidad, y a prestar ayuda a lo largo del proceso de formación y aprendizaje.	X			
D6.3.- En el caso de que el título incluya prácticas académicas externas se deberá garantizar la posibilidad de que todo el estudiantado pueda realizarlas. Se deberá incluir el mecanismo de organización, y así mismo (de conformidad con el Real Decreto 592/2014) aportar los principales Convenios de Cooperación Educativa o compromisos para su firma de entidades, instituciones, organizaciones y empresas que recibirán al estudiantado, que recogerán el proyecto formativo que desarrollan dichas prácticas y las condiciones en que se implementará.		X		

(A: Se cumple; B: Se cumple, pero es mejorable; C: No se cumple; NA: No Aplica)

VALORACIÓN DESCRIPTIVA DEL CRITERIO 6:

D6.3.- Por lo que se expone en la Memoria de solicitud, las Prácticas Académicas Externas curriculares, tal y como se concreta en el artículo 3.2 de la Normativa de Prácticas

Informe Final de Verificación	Página 9 de 12	MU EN FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE ESO, BACHILLERATO, FP Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS - TECH
-------------------------------	------------------------------	--

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA ROSA SUAREZ VEGA - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 21/10/2025 - 13:44:34

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000A9sCU9EzVcQ+pGz2ImmXTQ==



El presente documento ha sido descargado el 21/10/2025 - 13:55:51

Académicas, "tendrán que realizarse exclusivamente de manera presencial, con el objetivo de asegurar que el estudiantado adquiera los resultados de aprendizaje indicados en la memoria de verificación".

La Universidad se compromete a que antes de formalizar su matrícula, cada estudiante reciba información sobre la localización de los centros de prácticas con los que la Universidad mantiene acuerdos vigentes. Sin embargo, y remitiéndose a lo que ya se ha expresado previamente (criterio 1).

La Universidad indica que se ofrecen prácticas en 184 instituciones distribuidas por todo el territorio de España, para un total de 1420 plazas en las diferentes especialidades. Garantizando, además, la búsqueda continuada de nuevas plazas y el cumplimiento al respecto de los requisitos establecidos en la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre. Estos aspectos serán objeto de especial atención en futuros procesos de evaluación del título, al objeto de garantizar lo expresado por la Universidad, en particular lo que afecta al hecho de que "entre los convenios presentados existen entidades educativas que disponen de varios centros distribuidos en distintas Comunidades Autónomas", de modo que pueda contrastarse la oferta que se realiza con la demanda que progresivamente se haga de las plazas y del alumnado que realiza sus prácticas académicas externas en cada centro educativo adscrito a esa entidad. Además, también será objeto de especial atención en futuros procesos de evaluación del título el compromiso de garantizar a cada estudiante del Máster la realización de las prácticas presenciales en centros educativos en los que la proximidad geográfica condicione, limite o impida su realización en los términos exigidos por una materia curricular que le permita un contacto directo con la actividad profesional, conciliando el desarrollo del curso académico en la Universidad con el calendario y los horarios de las instituciones de acogida.

ASPECTOS DEL CRITERIO 6 QUE SERÁN OBJETO DE ESPECIAL ATENCIÓN EN FUTUROS PROCESOS DE EVALUACIÓN DEL TÍTULO:

- Debe cumplirse el compromiso de garantizar, para el conjunto de las instituciones en las que podrán realizarse las Prácticas Académicas Externas, no solo el número de las plazas ofertadas, sino también su potencial capacidad para que el alumnado del Máster pueda desarrollar su formación práctica en la especialidad por la que ha optado, garantizando la máxima correspondencia posible entre su formación académica y el logro de las competencias asociadas a cada una de ellas. Este aspecto será objeto de especial atención en futuros procesos de evaluación del título.
- Debe cumplirse el compromiso de garantizar a cada estudiante del Máster la realización de las prácticas "presenciales" en centros educativos en los que la proximidad geográfica condicione, limite o impida su realización en los términos exigidos por una "materia curricular" que le permita "un contacto directo con la actividad profesional", conciliando el desarrollo del curso académico en la Universidad con el calendario y los horarios de las instituciones de acogida. Este aspecto será objeto de especial atención en futuros procesos de evaluación del título.

RECOMENDACIONES DE MEJORA DEL CRITERIO 6:

No se contemplan.

Informe Final de Verificación	Página 10 de 12	MU EN FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE ESO, BACHILLERATO, FP Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS - TECH
-------------------------------	-------------------------------	--

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA ROSA SUAREZ VEGA - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 21/10/2025 - 13:44:34

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000A9sCU9EzVcQ+pGz2ImmXTQ==



El presente documento ha sido descargado el 21/10/2025 - 13:55:51

Criterio 7. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

El proceso de implantación del título debe estar planificado en el tiempo y contemplar un mecanismo para acomodar, en su caso, al estudiantado procedentes de planes de estudio ya existentes.

DIRECTRICES DE EVALUACIÓN	A	B	C	NA
D7.1.- La implantación gradual o total del nuevo título debe respetar los derechos del estudiantado procedente de anteriores ordenaciones universitarias.				X
D7.2.- En el caso de que el plan de estudios esté vinculado a otro plan de estudios que se extingue, el procedimiento de adaptación para el estudiantado procedente del plan a extinguir debe ser público y coherente con ambos planes de estudio.				X
D7.3.- Los criterios y condiciones de acceso de los itinerarios de adaptación de personas egresadas de otros planes de estudios y su diseño curricular deben ser coherentes con el plan de estudios y con su formación previa.				X

(A: Se cumple; B: Se cumple, pero es mejorable; C: No se cumple; NA: No Aplica)

VALORACIÓN DESCRIPTIVA DEL CRITERIO 7:

Las directrices de este criterio no resultan aplicables al título.

ASPECTOS DEL CRITERIO 7 QUE SERÁN OBJETO DE ESPECIAL ATENCIÓN EN FUTUROS PROCESOS DE EVALUACIÓN DEL TÍTULO:

No se contemplan.

RECOMENDACIONES DE MEJORA DEL CRITERIO 7:

No se contemplan.

Criterio 8. SISTEMA INTERNO DE GARANTÍA DE CALIDAD

El título debe estar bajo el alcance de un Sistema Interno de Garantía de la Calidad (SIGC) que asegure su control, revisión y mejora continua.

DIRECTRICES DE EVALUACIÓN	A	B	C	NA
D8.1.- El SIGC propuesto (propio del título, centro o general de la universidad) debe garantizar la adecuada implantación y desarrollo del plan de estudios.		X		
D8.2.- Con el SIGC se gestiona la información que permite analizar el desarrollo del plan de estudios y se publica información relevante:				
A. Para el estudiantado, tanto previamente a su matriculación (sobre las características del título, sistemas de acceso y admisión, idioma de impartición, etc.) como durante el proceso de formación y aprendizaje.	X			
B. Para el profesorado, para los empleadores y para la sociedad en su conjunto.	X			

(A: Se cumple; B: Se cumple, pero es mejorable; C: No se cumple; NA: No Aplica)

VALORACIÓN DESCRIPTIVA DEL CRITERIO 8:

Informe Final de Verificación	Página 11 de 12	MU EN FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE ESO, BACHILLERATO, FP Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS - TECH
-------------------------------	-----------------	--

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA ROSA SUAREZ VEGA - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 21/10/2025 - 13:44:34

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000A9sCU9EzVcQ+pGz2ImmXTQ==



El presente documento ha sido descargado el 21/10/2025 - 13:55:51

D8.1.- La Universidad Tecnológica de las Islas Canarias (TECH) cuenta con un Sistema Interno de Garantía de Calidad (SIGC) revisado y actualizado en octubre de 2024 y diseñado conforme a los criterios y directrices del programa AUDIT de la ANECA.

Este sistema está debidamente integrado, incluyendo sus órganos, procedimientos y procesos, lo que facilitará la implementación de la política y los objetivos de calidad, así como el seguimiento y la mejora continua de sus programas académicos, en el marco de una planificación sistemática.

En el Manual de Calidad se menciona la existencia de Comisiones de Aseguramiento de la Calidad como un canal de comunicación con los agentes implicados, y en la Memoria de Verificación (MV) se cita la comisión académica como un órgano que interviene en el análisis y seguimiento del programa en las diferentes dimensiones. Sin embargo, no se especifican las funciones, composición ni reglamentación de dichas comisiones.

ASPECTOS DEL CRITERIO 8 QUE SERÁN OBJETO DE ESPECIAL ATENCIÓN EN FUTUROS PROCESOS DE EVALUACIÓN DEL TÍTULO:

No se contemplan.

RECOMENDACIONES DE MEJORA DEL CRITERIO 8:

- Se recomienda que toda la información relativa al Sistema de Calidad diseñado deberá ser publicada y ser de acceso público.
- Se recomienda definir y hacer pública la normativa y las funciones de la Comisión Académica del título, así como la identidad de sus miembros, especificando su rol y el colectivo al que pertenecen, en el momento de su constitución.
- Se recomienda la publicación de información relevante para los diferentes agentes implicados, cuando la titulación disponga de página web. Esta información debe estar alineada con el sistema de indicadores de resultados y de satisfacción establecido en la Memoria de Verificación y en el Manual de Calidad.

Informe Final de Verificación	Página 12 de 12	MU EN FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE ESO, BACHILLERATO, FP Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS - TECH
-------------------------------	-------------------------------	--